

CONTRATO No. 172/2014
LIBRE GESTION 390/2014

"MONITOR TÉCNICO SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS -KFW (MIAPU-KFW)"

NOSOTROS: **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**, mayor de edad,

portador de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Viceministro de

Vivienda y Desarrollo Urbano y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente instrumento

privado me denominaré **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y **MILTON ABELINO SÁNCHEZ REYES**, mayor de edad,

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando

en mi carácter personal, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONSULTOR"** y en los caracteres antes mencionados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría, a favor de "El Ministerio" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 390/2014, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico Comprasal.gov.sv, de fecha 17 de diciembre de 2014, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO** El objeto de presente contrato, es la prestación de los servicios de Consultoría de un "MONITOR TÉCNICO SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS-KFW (MIAPU-KFW)" quien será el encargado de monitorear y desarrollar en forma efectiva la ejecución del fortalecimiento comunitario en la etapa de formulación de carpetas técnicas y ejecución de los proyectos, garantizando la calidad con base a los requerimientos y objetivos del Programa de Mejoramiento

Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW, dentro de Comunidades Solidarias en el Salvador, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia de la Libre Gestión 390/2014. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 390/2014; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; e] Currículum presentado por el Consultor; d) Oferta Técnica Económica; e) La Orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación al Consultor y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv; h) Las Garantías; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.** EL CONSULTOR se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, EL MONITOREO TÉCNICO SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMAMEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS-KFW (MIAPU-KFW)", de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 Alcance de los Servicios de los Términos de Referencia; trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir los siguientes aspectos y actividades: a) Acompañamiento a la organización comunitaria para la conformación de los grupos de trabajo en las dinámicas constructivas y de gestión del conocimiento y convivencia. b) Levantamiento de información para el diagnóstico de cada proyecto a intervenir o validar para el caso de proyectos en los que la Carpeta Técnica ya esté formulada. c) Levantamiento de información de los Indicadores y línea de base del programa MIAPU de KFW. d) Presentación e implementación del programa de Fortalecimiento Comunitario a Gobiernos Municipales, Directivos, Equipos Ejecutores Locales y a las Comunidades de los proyectos a intervenir. e) Diseño, coordinación e implementación de planes de capacitación en: organización, enfoque de género, gestión del riesgo, mejoramiento de ingreso para grupos vulnerables de la comunidad, rendición de cuentas y controlaría social; con base a estrategia metodológica previamente definida. f) Dar acompañamiento al Equipo Ejecutor Local de las actividades contempladas dentro del Plan de Fortalecimiento Comunitario. h) Apoyo en la prevención de la población, antes durante y después de cualquier emergencia que se presente, cuyas obras a desarrollar o acciones a implementar dependerán del tipo de emergencia. i) Brindar apoyo social a la parte técnica en el cumplimiento de la ejecución de programas y proyectos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales. j) Coordinar con los promotores sociales municipales, el trabajo a realizar con las comunidades de los municipios participantes en el programa. k) Visitas a las diferentes alcaldías que le sean asignadas, y a otras entidades relevantes de función social que contribuyan al desarrollo local. l) Realizar visitas de campo a fin de establecer un diagnostico comunitario y/ o familiar. m)

Recopilar información de las familias para elaborar su respectivo expediente, registrando y documentando (electrónica y/o por escrito) toda aquella información que sirva a la sistematización del Programa. n) Dar asistencia para el fortalecimiento organizativo a las directivas comunales (juntas directivas, comités, etc.). o) Acompañar a organismos directivos comunales en gestiones con instituciones (Gubernamentales y No Gubernamentales) para la solución de problemas y necesidades comunitarias. p) Dará seguimiento a todo proyecto que se implemente en las diferentes comunidades, con el fin de agilizar el buen desarrollo del mismo. q) Planificar reuniones con alcaldes municipales, coordinadores y otros funcionarios para el mejor desarrollo de los programas y proyectos habitacionales. r) Elaboración de listado final para la escrituración de los beneficiarios. s) Presentar programa del Desarrollo Hábitat comunitario. t) Estimular y organizar la participación comunitaria en los diferentes procesos constructivos que requiera en el programa. u) Realizar cualquier otra función necesaria de tipo técnico que tenga relación con la ejecución de programas y proyectos que contribuya al logro de los objetivos institucionales que le sea delegada por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano o el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos. v) Informar oportunamente al Coordinador de MIAPU-KFw al Director de Hábitat y Asentamientos Humanos de cualquier desviación del Plan de Trabajo que puede incidir en la correcta ejecución del programa. w) Brindar apoyo cuando el MOPTVDU sea designado para atender emergencias por catástrofe, si la problemática lo requiere. x) Establecer y asegurar la operación de mecanismos de coordinación e información necesarios para la formulación de las carpetas técnicas de los proyectos, incluyendo, apoyo para la coordinación de las gestiones necesarias con municipalidades o instituciones públicas y/o privadas, para el logro de los objetivos del programa. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO** EL MINISTERIO, se obliga a pagar al CONSULTOR la cantidad de hasta **VEINTITRÉS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,100.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra EL CONSULTOR, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Unidad Financiera Institucional; mediante pagos mensuales, contra entrega y aprobación de los informes mensuales, indicados en el numeral 4 "INFORMES" y presentación de la correspondiente

factura, a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo. Los honorarios a EL CONSULTOR serán pagados de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales y sucesivos y mensuales de DOS MIL CIEN 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,100.00), previa presentación y aprobación del respectivo Informe mensual, por el Coordinador del Programa y el Administrador del Contrato. b) Un pago final de DOS MIL CIEN 00/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2, 100.00), previa presentación y aprobación del Informe Final aprobados por el Coordinador del Programa y el Administrador del Contrato. En caso de presentar un informe no satisfactorio, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. Asimismo queda acordado que será responsabilidad de EL CONSULTOR el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Todo lo anterior, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **ONCE MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolución Modificativa. EL CONSULTOR deberá desarrollar todas las actividades descritas. Para ello, el MOPTVDU, le proporcionará una oficina con los medios y servicios necesarios, tales como: espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, acceso telefónico de línea fija, acceso a internet, impresora, fotocopidora, combustible, consumibles de oficina, insumos de papelería y transporte para trasladarse a el cumplimiento de la presente consultoría. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** EL CONSULTOR se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO a través del Coordinador de Programa y administrador del contrato, lo establecido en el numeral 4 de los Términos de Referencia de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: a) Informe Inicial: cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt) informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer período de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. b) Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría, el cual deberá presentar el avance en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas social del programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos - KFW, (cuando aplique). Presentación de verificaciones de: planes de coordinación, jornadas de fortalecimiento organizativo y de implementación de los planes de capacitación descrita en las funciones; c) Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual debe incorporar un detalle consolidado de las

actividades desarrolladas en las consultoría de cada una de las funciones asignadas, así como carpetas técnicas sociales finalizadas cuando aplique. Se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría. Para la presentación física o digital de estos productos, la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Dirección así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO(5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Coordinador del Programa MIAPU-KFW, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregaran dos ejemplares impresos y adicionalmente uno en formato digital en disco compacto para el caso del informe final. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos, cuadros y programaciones deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como "especial", podrá ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD. EL CONSULTOR.** EL MONITORTÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, dependerá jerárquicamente del Coordinador de Programa MTAPU-KFW del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, y al presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO a través del Administrador del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de comienzo de los servicios establecida en la Orden de Inicio, EL CONSULTOR deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades,

según lo estipulado en la LACAP. Esta garantía será devuelta QUINCE días hábiles posteriores de haber concluido los servicios y presentar el acta de recepción final y liquidación. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al CONSULTOR raspar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en el capítulo IV de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El CONSULTOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP. El CONSULTOR autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 83-A, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, "EL MINISTERIO" emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo en tales casos, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo a fondos del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KfW (MIAPU-KfW) canje de deuda entre la República de Alemania y la República de El Salvador, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar el estudio sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a)

Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentando el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, la Dirección de Vivienda proporcionará al Consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Dirección así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo número setecientos cuarenta y cinco de fecha dieciocho de diciembre de 2014, se nombró Administrador del presente Contrato, al Arquitecto Marcelo Enrique Lungo Torres, quien se desempeña como Coordinador del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KfW (MIAPU-KfW), del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en

Ilopango, San Salvador. Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

MILTO

HEZ REYES "EL

o horas con treinta minutos del día veintitrés de
YRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del
domicilio de departamento de COMPARECEN: Por una parte: **JOSÉ**
ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA, de años edad, de éste domicilio, a
quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su calidad de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la

Constitución de la República de El Salvador y de Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y el señor MILTON ABELINO SÁNCHEZ REYES, quien es de años de edad, del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria actuando en su carácter personal, que en el transcurso de éste documento se denominará "EL CONSULTOR", Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN:** 1) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. 1) Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR. En dicho Contrato, EL CONSULTOR se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de Consultoría como "MONITOR TÉCNICO SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS -KFW (MIAPU-KFW)", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar conforme lo establece la cláusula cuarta del referido contrato que literalmente dice: EL MINISTERIO, se obliga a pagar al CONSULTOR la cantidad de hasta **VEINTITRÉS MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma convenida en la cláusula cuarta del referido contrato. El plazo del Contrato según la cláusula quinta es de ONCE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL

CONTRATANTE y EL CONSULTOR las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOYFE.